



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°040-2023-MDK/A.

Kimbiri, 20 de febrero del 2023.



VISTO:

El Informe N°075-2023-MDK-OPMI/JNOT-J, de fecha 13 de febrero del 2023, el Informe N°083-2023-MDK-OGPP/LFBV/D (e), de fecha 14 de febrero del 2023, el Informe N°038-2023-MDK/GM, de fecha 15 de febrero del 2023, sobre la aprobación de la Cartera de Inversión 2024 - 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado el 25 de enero del 2019, en el Numeral 11 del artículo 4° del Título Preliminar (Principio de Legalidad), señala que "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos de Estado;

Que, en cumplimiento al proceso de la fase programación multianual de inversiones según la resolución directoral N°001-2019-EF-/63.01, Publicado en el diario oficial el peruano, 23 de enero del 2019 que aprueba la directiva N°001-2019-EF/63.01, la directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, señala lo siguiente:

Art. 14. Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI

- Numeral 14.1: La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarios para alcanzar metas de productos establecidas para el logro de los objetos priorizados y los indicadores de resultados respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los sectores, GR y GL según corresponda.
- Numeral 14.2: La OPMI, en coordinación su UF y UEI, debe de priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la elección de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda, en estos casos, se debe de proceder con el cierre de la inversión y su registro en el banco de inversiones, adjuntando el informe que sustente la decisión que se adopta.

Héctor Dipas Torres

Acaño 2023 - 2026

Unido a su Pueblo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

KIMBIRI
...corazón del VRAEM

- Numeral 14.3: Para la programación multianual de inversiones se debe de considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los sectores, GR y GL, según corresponda. La OPMI debe de tener en cuenta el impacto de los incrementos en el monto de inversión de los proyectos de inversión que se encuentran en la fase de ejecución informados por la UF o la UEI, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

1. Identifica las inversiones cuya ejecución tendría un retraso para su inicio o en el cronograma de ejecución previsto.
2. Determina si dichos incrementos retrasan el cumplimiento de las metas de producto establecidas en la programación multianual de inversiones, de corresponder.
3. Estima los costos adicionales de gestión por el retraso en la ejecución de las inversiones a que se refiere el inciso 1, de corresponder.
4. Prevé que dichos incrementos se financien con cargo a su asignación presupuestaria multianual, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

- Numeral 14.9: La cartera de inversiones del PMI seleccionada por GR y GL comprende las inversiones de las entidades de su nivel de gobierno y de las empresas públicas de su propiedad o que están bajo su administración, para lo cual se debe de tener en cuenta el Anexo N°01: clasificador institucional del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

Artículo 15. Priorización de la cartera de inversiones del PMI

- Numeral 15.1: la OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI.

Numeral 15.2: las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el ciclo de inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

1. Las inversiones el proceso de liquidación o aquellas por iniciar la liquidación cuya ejecución física ha concluido.
2. Las inversiones en ejecución física que culminan en el año 1 de la programación multianual de inversiones
3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.
4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.
5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
6. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARRR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asignan a través del registro del formato N°07-C: registro de IOARR.
8. Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
9. Las inversiones que se encuentren registradas en el banco de inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro de la cartera de inversiones del PMI, deben de registrarse en el banco de inversiones en el formato N°05-A: registro de idea de proyecto o programa de inversión o en el formato N°05-B registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. con el registro de los Referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.

- Numeral 15.3: la OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al anexo N° 04: instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: plazos para la fase de programación multianual de inversiones. vencido dicho plazo el MPMI queda desactivado.

Héctor Días Torres

Alcalde 2023 - 2026

¡Juntos a go Pueblo!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- Numeral 15.4: la OPMI, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes en el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente directiva.

Artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI

- Numeral 16.1: concluido el registro de la c cartera de inversiones del PMI en el MPMI, LA OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.
- Numeral 16.2: El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el ministro, titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, el gobernador regional y por el alcalde, respectivamente.
- Numeral 16.3: La OPMI del sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4.
- Numeral 16.4: Las OPMI registran en el MPMI el diagnostico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06: plazos para la fase de programación Multianual de Inversiones.
- Numeral 16.5: El PMI constituye el marco orientador de las fases de programación multianual y formulación presupuestaria anual de las inversiones.
- Numeral 16.6: Las entidades en las fases de programación multianual y formulación presupuestaria en el marco del sistema nacional del presupuesto público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente.

Que, mediante Informe N°075-2023-MDK-OPMI/JNOT-J, de fecha 13 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita la aprobación de la "Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2024 - 2026, de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en estricto cumplimiento al proceso de la fase de programación Multianual de Inversiones según la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero del 2019, que aprueba la directiva N°001-2019-EF/63.01 la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N°041-2023-MDK-OGPP/LFBV/D (e), de fecha 14 de febrero del 2023, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto encargado, remite la solicitud de aprobación de los criterios de priorización del gobierno local de la Municipalidad Distrital de Kimbiri - 2024 - 2026, con la finalidad de ser aprobado bajo acto resolutivo en el marco del artículo 13° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N°023-2023-MDK/GM, de fecha 27 de enero del 2024 - 2026, el Gerente Municipal, eleva los documentos para que mediante acto resolutivo se apruebe los "Criterios de priorización del gobierno local de la Municipalidad Distrital de Kimbiri - 2024 - 2026;

Estando en uso de las facultades conferidas por los artículos 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y de conformidad con el mandato, legal en ejercicio de sus atribuciones y de la Constitución Política del Perú;

Héctor Dipas Torres
Alcalde 2023 - 2026

Unido a su Pueblo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



KIMBIRI
... corazón del VRAEM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Kimbiri para el periodo 2024 - 2026, conforme al Cuadro denominado: Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2024 - 2026, anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y las áreas correspondientes el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Inversión Pública, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios competentes que han propuesto y elaborado el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Kimbiri para el periodo 2024 – 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – RESPONSABILIZAR, a todos los intervinientes que emitieron opinión técnica para la aprobación de la presente resolución, por los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieran presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Gerencias de Línea, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, (www.munikimbiri.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO

Héctor Herólan Dipas Torres
ALCALDE



Héctor Dipas Torres
Alcalde 2023 - 2026

Unido a su Pueblo